

49 incisos 3º y 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Art. 1.— Por el presente se crea la Junta Nacional para la Reducción del Costo de la Vida, la cual será presidida por el Licenciado Huberto Bogaert e integrada por los señores Licenciado Rafael F. Bonnelly, Vicente Tolentino Rojas, Doctor Manuel Resumil Aragunde, Licenciado José E. García Aybar, Ramón Saviñón Lluveres, Manuel Velázquez, Milcíades de Castro, Julio César Ballester y Marcos Guerrero. Actuará como Secretario ex officio el Secretario de la Cámara de Comercio, Agricultura e Industria del Distrito de Santo Domingo.

Art. 2.— Esta Junta tendrá por finalidad esencial estudiar todas las medidas que estime de lugar conducentes a abaratar en general el costo actual de la vida, así como elaborar el plan que a su juicio corresponda para ser presentado a la consideración del Poder Ejecutivo, a más tardar el día 15 de abril del año en curso.

Párrafo.— Las oficinas públicas estarán obligadas a suministrar, sin demoras, a la Junta creada por este Decreto cuantos datos sean solicitados por ella y a prestarle además la más amplia colaboración.

Art. 3.— La Junta Nacional para la Reducción del Costo de la vida disfrutará de franquicia postal y telegráfica.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103g de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3384 que nombra a los señores Lic. R. Eneas Saviñón y José A. Seijas, Gobernadores Civiles de las Provincias de La Vega y La Altagracia, respectivamente.— G. O. Nº 6410, del 12 de Marzo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3384.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Licenciado R. Eneas Saviñón queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de La Vega.

Art 2.— El señor José A. Seijas queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de La Altagracia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RARAE L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3385 que nombra al señor Lic. Huberto Bogaert Asesor de la Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización.— G. O. Nº 6409, del 9 de Marzo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3385.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 5º del artículo 49 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El Licenciado Huberto Bogaert, Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, queda nombrado Asesor de la Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el primero del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3387 que aprueba los artículos 1 al 6 de la Ordenanza Nº 534, del Ayuntamiento de la Común de Santiago, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones.— G. O. Nº 6409, del 9 de Marzo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3387.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, y visto el párrafo III del artículo 20 de la Ley Nº 675 del 14 de Agosto del año 1944, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones,

D E C R E T O

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, los artículos del 1 al 6 de la Ordenanza Nº 534 dictada por el Ayuntamiento de la Común de Santiago en fecha 30 del mes de Enero del año 1946, cuyos textos se transcriben a continuación:

“ARTICULO 1.— A partir de la fecha de la presente